

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se “imparten instrucciones respecto de la actividad de asesoría y el deber de información en cabeza de las sociedades comisionistas de bolsas de valores”.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones con el objetivo de reglamentar: (i) parcialmente lo establecido en los artículos 2.40.1.1.6 y 2.40.2.1.2 del Decreto 661 de 2018, en cuanto a la clasificación como producto simple de la operación de adquisición inicial de valores objeto de un proceso de democratización que tenga como propósito la enajenación de participación estatal; (ii) la asesoría y el deber de información en operaciones de adquisición de valores cuando el emisor actúe como depositante directo y; (iii) el deber de información frente a inversionistas con portafolios existentes de valores.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día viernes 15 de junio de 2018.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018052220

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES, LOS EMISORES DE VALORES, LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES Y LAS BOLSAS DE VALORES.

Referencia: Instrucciones sobre los deberes en cabeza de las sociedades comisionistas de bolsas de valores.

Apreciados señores:

Atendiendo a la importancia de la vinculación de nuevos inversionistas y emisores al mercado de valores y de fomentar la entrada de pequeños inversionistas en el mismo, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera pertinente impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el numeral 3 del Capítulo I del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, mediante el cual se reglamenta parcialmente lo establecido en los artículos 2.40.1.1.6 y 2.40.2.1.2 del Decreto 661 de 2018, en cuanto a la clasificación como producto simple de la operación de adquisición inicial de valores objeto de un proceso de democratización que tenga como propósito la enajenación de participación estatal.

SEGUNDA: Adicionar el numeral 4 del Capítulo I del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la asesoría y el deber de información en operaciones de adquisición de valores cuando el emisor actúe como depositante directo.

TERCERA: Adicionar el numeral 5 del Capítulo I del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el deber de información frente a inversionistas con portafolios de valores.

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia
50000